

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

## ORENSE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, dimanada de causa seguida en el Juzgado de Gímno de Limia por el delito de estafa, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en la misma Manuel María Veiga Graña, de treinta años de edad, hijo de José y Antonia, casado, natural de Begante, partido de Villalba, provincia de Lugo, avencindado últimamente en Lucenza, partido de Verín, para que en el término de diez días, á contar del en que se publique este edicto, comparezca ante esta Audiencia, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Orense, 6 de Junio de 1916.—Pedro Prendes.—P. M. de S. S., el Secretario, José Moreno. JO—7362

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, dimanante de causa procedente del Juzgado de Celanova por el delito de infracción de la ley de Pesca, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en la misma Antonio Seara Taboada, de quinco años de edad, hijo de Laureano y Rosa, soltero, natural y vecino de Vilela, partido de Ribadavia, labrador de oficio, para que en el término de diez días, á contar del en que se publique este edicto, comparezca ante esta Audiencia, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Orense, 8 de Junio de 1916.—Pedro Prendes.—P. M. de S. S., el Secretario, José Moreno. JO—7457

## Juzgados de Primera Instancia.

## ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la detención del sujeto conocido por el *Charro Barragán*, presunto autor del hurto de un burro propiedad de Francisco Gil Corrales, vecino de Tarifa, en el sitio Salavieja, cuyo hecho tuvo lugar el 23 de Mayo de 1915, y cuya caballería fué recuperada el día 6 de Junio de dicho año en terrenos próximos al mercado de la Feria de Chiclana, poniendo al referido sujeto á disposición de este Juzgado, pues

así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 66 de 1915 por hurto de caballerías.

Algeciras, 6 de Junio de 1916.—Eusebio Manteola. JO—7363

## AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado,

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el mismo, y de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la publicación de la misma por su orden, dicen así:

«En la ciudad de Aguilar, á 30 de Mayo de 1916, el Sr. D. Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos Juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como actor, Francisco Pérez Pino, mayor de la edad legal, casado, propietario, y de estos vecinos, por su propio derecho, bajo la dirección del Letrado D. Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, y de la otra, como demandados, personas desconocidas, declaradas en rebeldía, sobre que se declara al actor único reservatario de ciertos bienes, y

»Fallo que debo declarar y declaro á Francisco Pérez Pino reservatario en los bienes quedados al fallecimiento de Carmen Cabezas Chumba, que expresa el primer Resultando de esta resolución, y que con el carácter de reservables fueron adjudicados á la dicha finada Carmen Cabezas Chumba en la partición que obra en autos de los bienes quedados al fallecimiento de María de los Remedios Pino y Valle, abuela paterna de Remedios Pérez Cabezas y madre del demandante Francisco Pérez Pino, sin hacer expresa condena de costas.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Romero.

»Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido, que la firma, leyéndola y publicándola á mi presencia en audiencia de este día, de que doy fe.—Aguilar, 30 de Mayo de 1916.—Angel Aguilar Tablada.»

Y en cumplimiento de lo mandado á virtud de petición de la parte actora, se publica el presente en Aguilar á 2 de Junio de 1916.—Agustín Romero.—El Secretario, Ildefonso Merino. X—1311

## ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Robles Figueras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un burro de cuatro años, pelo ruivo obscuro, lucero en la frente, alzada regular, patijunto, descubierto, con la punta del rabo un poco torcida y alto de cuendiles, perteneciente á Antonio Hernández Maqueda, vecino de Ocaña (Almería), sustraído la madrugada del 5 del actual, en las inmediaciones del paraje nombrado Cerro de Baena, término de Alcaudete, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 9 de Junio de 1916.—

Francisco R. Figueras.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. JO—7459

## ANTEQUERA

En la noche del 8 del actual, y de los olivares de El Canal, término de esta ciudad, desapareció un burro ó fué hurtado, propio del vecino de Humilladero Diego Gastillo Alonso.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca y, caso de encontrarlo, lo pongan á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Señas.

Un burro platero, menos de la marca, cerrado, corvo de la mano izquierda y cicatriz en la ciñata.

Dado en Antequera, á 12 de Junio de 1916.—El Juez, Joaquín G. Mariñas.—El Secretario, Pedro Sánchez. JO—7342

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquín Sarmiento Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de cuatro caballerías que se reseñan al final, de la propiedad de D. Diego Piñero García, verificado en la noche del 2 al 3 del actual del sitio denominado La Penitencia, término de Algar, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una regua cerrada de 1,47 metros de alzada, capa castaña, marca R. O., asegurada en el Fénix Agrícola, brazuelo izquierdo, con ras tra de un tusón castaño, buena alzada, marca P.

Otra regua cerrada, negra, española, más de marca P, cadera derecha y herramienta con el del Fénix Agrícola, brazuelo izquierdo.

Una jaca capona de cuatro años, de 1,48 metros de alzada, castaña, española, marca P, lucera, calzada, herramienta con el del Fénix Agrícola brazuelo izquierdo.

Dado en Arcos de la Frontera á 10 de Junio de 1916.—El Juez, Joaquín Sarmiento.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—7404

## ATIENZA

El señor Juez de instrucción accidental de Atienza.

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Audiencia Provincial de Guadalajara he acordado notificar á D. Fascul Lázaro Yépes, querellante particular en la causa que instruí con el número 8 de 1915, por lesiones, contra Alberto Fraile, la renuncia del Procurador D. Antonio Ayuso á representarla, y requerirle que, en el término de diez días, designe nuevo Procurador para que le represente en dicha causa, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le tendrá por desistido de la acción que viene ejercitando.

Y desconocido el actual paradero del Sr. Lázaro, se le cita por el presente á los fines indicados.

Dado en Atienza, á 12 de Junio de 1916.—El Juez, Isidro Peral.—El Secretario, Ignacio Antón.

JO—7344

(Continúa en la pag. 1118)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN señalada en 31 de Diciembre de 1915.	NÚMERO DE HECHOS						NÚ MEROS VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Hembras.	Le- gitimos.	Il- legitimos.
		Naci- mientos.	De- functio- nes.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortal- dad.	Nup- cialidad.				
Ávila.	98.333	294	203	44	2,99	2,06	0,45	163	131	288	1
Albacete.	279.759	936	586	138	3,35	2,09	0,49	509	427	872	62
Alicante.	500.260	1.172	933	306	2,34	1,87	0,61	588	584	1.141	24
Almería.	389.830	1.149	726	198	2,95	1,86	0,51	638	511	1.081	61
Ávila.	212.562	699	449	75	3,29	2,11	0,35	363	336	687	9
Badajoz.	633.360	1.855	1.057	212	2,93	1,67	0,33	953	902	1.809	34
Baleares.	331.299	769	445	171	2,32	1,34	0,52	391	378	752	7
Barcelona.	1.183.752	2.534	2.345	731	2,14	1,98	0,62	1.339	1.195	2.398	79
Burgos.	351.142	1.266	829	171	3,61	2,36	0,49	643	623	1.238	20
Cáceres.	417.249	1.242	913	146	2,98	2,19	0,35	656	586	1.181	38
Cádiz.	478.045	1.482	1.066	288	3,10	2,23	0,60	737	745	1.354	127
Canarias.	468.484	1.179	603	164	2,41	1,23	0,34	631	548	1.113	61
Castellón.	322.041	654	543	142	2,03	1,69	0,44	348	306	640	11
Ciudad Real.	412.511	1.720	852	202	4,17	2,07	0,49	926	794	1.687	26
Córdoba.	525.915	1.827	1.043	261	3,47	1,98	0,50	945	882	1.738	80
Coruña (La).	696.631	1.952	1.422	334	2,60	2,04	0,48	1.034	918	1.780	150
Cuenca.	280.244	1.172	595	134	4,18	2,12	0,48	618	554	1.136	84
Gerona.	328.572	716	584	178	2,18	1,81	0,54	372	344	709	4
Granada.	539.860	1.831	1.023	269	3,39	1,89	0,50	994	837	1.719	105
Guadalajara.	215.098	676	458	80	3,14	2,18	0,37	336	340	673	3
Guipúzcoa.	243.687	667	369	133	2,74	1,51	0,55	329	338	641	3
Huelva.	336.754	934	603	174	2,77	1,79	0,52	501	433	889	43
Huesca.	249.322	683	439	93	2,74	1,76	0,37	366	317	668	4
Jaén.	555.441	1.955	1.251	279	3,52	2,25	0,50	1.054	901	1.821	129
Léon.	398.973	1.215	835	169	3,05	2,09	0,42	636	579	1.161	29
Lérida.	291.029	745	561	176	2,56	1,98	0,60	407	338	743	»
Logroño.	187.283	576	365	77	3,08	1,95	0,41	289	287	564	6
Lugo.	482.495	1.195	1.169	182	2,48	2,42	0,38	592	603	1.120	70
Madrid.	931.598	2.542	2.083	571	2,73	2,24	0,61	1.316	1.226	2.178	362
Málaga.	530.552	1.463	1.087	313	2,76	2,05	0,59	794	669	1.380	79
Murcia.	627.579	1.411	1.122	395	2,25	1,79	0,68	811	600	1.322	84
Navarra.	317.479	873	534	130	2,75	1,68	0,41	440	433	853	4
Orense.	417.607	1.139	912	217	2,73	2,18	0,52	579	560	1.068	52
Oviedo.	711.489	1.783	1.491	293	2,51	2,10	0,41	975	808	1.737	36
Palencia.	198.683	732	478	91	3,63	2,41	0,46	384	338	701	5
Pontevedra.	510.327	1.819	1.048	273	2,58	2,05	0,53	709	610	1.173	135
Salamanca.	339.948	974	652	118	2,87	1,92	0,35	510	464	919	34
Santander.	318.714	874	611	162	2,74	1,92	0,51	431	448	831	42
Segovia.	171.687	563	393	75	2,88	1,94	0,44	296	267	553	5
Sevilla.	617.346	1.863	1.443	362	3,02	2,34	0,59	945	918	1.718	140
Soria.	159.571	505	366	53	3,16	2,29	0,33	255	250	495	7
Tarragona.	335.815	671	601	193	2,00	1,79	0,57	341	330	662	7
Teruel.	257.247	643	519	125	2,50	2,02	0,49	327	316	688	6
Toledo.	434.144	1.501	875	176	3,46	2,02	0,41	762	739	1.439	53
Valencia.	917.293	2.060	1.589	600	2,25	1,73	0,65	1.080	980	2.007	40
Valladolid.	287.899	1.028	694	128	3,57	2,41	0,44	571	457	979	36
Vizcaya.	372.915	983	751	224	2,64	2,01	0,60	508	475	943	19
Zamora.	278.301	843	610	124	3,08	2,23	0,45	433	410	813	18
Zaragoza.	469.780	1.233	894	203	2,62	1,90	0,43	635	598	1.203	8
TOTALES.	20.630.910	58.088	49.970	10.353	2,82	1,99	0,50	30.460	27.628	55.210	2.387

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de Marzo de 1916

## MERO DE NACIDOS

## NÚMERO DE FALLECIDOS

Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de cinco años.	De cinco y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros estableci- mientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
5	294	7	3	3	7	109	94	98	105	11	13	24
2	936	15	1	3	16	297	259	226	360	7	4	11
7	1.172	20	3	3	20	472	461	289	644	17	6	23
7	1.149	7	3	3	7	346	380	205	521	24	5	29
3	699	7	3	3	7	228	221	190	259	9	3	9
12	1.855	43	4	1	48	579	478	406	651	27	3	30
10	769	15	1	1	17	227	218	95	350	14	4	18
57	2.534	122	11	6	139	1.201	1.144	505	1.840	189	88	277
8	1.266	43	5	3	48	495	394	358	471	8	16	24
23	1.242	28	2	3	30	501	412	363	560	9	6	15
1	1.482	73	17	3	90	585	481	354	712	65	33	98
5	1.179	27	4	3	31	276	327	243	360	28	4	32
3	654	6	1	3	7	292	251	114	429	24	2	26
7	1.720	40	1	1	42	483	369	381	471	22	9	81
9	1.827	32	4	3	36	528	515	382	661	51	13	64
22	1.952	52	9	3	61	631	791	411	1.011	37	18	55
2	1.172	21	1	3	22	312	283	254	341	2	5	7
3	716	7	1	3	8	328	266	188	461	30	6	36
7	1.831	24	2	1	27	535	488	387	636	48	7	48
	676	14	3	3	17	239	219	164	294	8	2	15
18	667	18	1	3	19	185	184	80	289	25	2	25
2	934	21	1	3	22	338	265	220	383	21	2	23
11	688	11	3	3	11	217	222	133	306	10	1	11
5	1.955	34	2	4	36	668	583	534	717	27	21	43
25	1.215	29	4	3	33	414	421	254	581	22	5	15
2	745	16	3	3	16	302	259	161	400	10	8	27
6	576	9	3	3	10	185	180	129	236	19	8	20
5	1.195	30	5	3	35	524	645	335	834	8	12	377
12	2.542	86	42	3	129	1.042	1.041	703	1.380	271	106	71
4	1.463	32	3	3	35	569	518	341	746	58	13	56
5	1.411	18	3	3	21	579	543	311	811	43	13	44
16	873	13	3	1	14	281	253	153	381	31	1	5
19	1.139	22	3	3	25	63	719	772	421	41	1	41
10	1.763	60	3	3	63	426	486	226	686	4	12	26
16	722	18	2	3	20	237	241	200	278	14	12	20
11	1.319	22	3	3	30	451	597	234	814	8	31	45
21	974	26	2	3	28	330	322	214	438	14	21	51
1	874	28	2	3	30	298	313	204	407	30	7	51
5	563	16	3	3	16	184	149	113	220	3	7	10
5	1.863	76	6	3	82	781	662	565	878	85	32	117
3	505	19	1	3	20	199	167	148	218	14	27	40
2	671	13	1	3	14	305	296	159	442	13	8	9
4	643	12	3	3	12	262	257	213	306	1	8	31
9	1.501	20	4	3	24	454	421	365	510	19	12	31
13	2.060	30	2	3	32	840	749	451	1.188	84	20	104
13	1.028	27	1	3	28	342	352	257	437	49	14	69
21	983	36	1	3	37	377	374	319	432	60	18	78
12	843	19	3	3	19	289	321	241	369	9	15	24
22	1.233	39	5	3	44	433	461	292	602	47	17	64
491	55.088	1.403	169	13	1.585	20.835	20.135	18.534	27.436	1.670	698	2.368

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

DE

## PROVINCIAS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifoides (fiebre abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y en que- xa paludosa.	Veneno.	Sarampión.	Respiratoria.	Gripe.	Difteria y faringitis.	Cólera.	Otros.	Otros enfermedades epidé- micas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de los meninges.	Otros tumores ma- nos.	Cáncer y otros tumores ma- nos.	Meningitis simple.	Hemorraxia y embolia de cere- bro (1).	
Alava.																		
Albacete.	3	3	3	2	11	6	18	6	31	1	30	8	3	2	3	17	16	
Alicante.	3	3	3	4	4	6	6	1	30	6	40	7	4	7	15	31	31	
Almería.	13	3	3	58	3	3	3	3	28	1	50	5	5	22	29	84	84	
Ávila.	17	3	3	2	2	3	3	3	7	7	18	1	1	14	18	50	50	
Badajoz.	1	4	3	1	11	1	12	7	7	4	51	2	2	13	21	36	36	
Baleares.	1	3	3	6	3	4	5	13	24	2	43	3	3	13	39	98	98	
Barcelona.	19	3	3	1	36	15	9	14	53	6	176	4	4	30	85	104	288	
Burgos.	5	3	3	17	20	1	4	9	3	5	27	3	2	15	82	57	57	
Cáceres.	7	3	3	6	9	1	10	9	13	5	33	2	2	12	31	68	68	
Cádiz.	12	3	3	6	4	1	2	3	26	5	89	7	14	28	46	71	71	
Canarias.	7	3	3	4	34	2	8	9	10	6	44	6	5	18	23	36	36	
Castellón.	2	3	3	1	9	1	3	3	30	2	23	1	2	8	10	14	64	
Ciudad Real.	6	3	3	7	30	1	8	7	24	2	33	2	2	18	44	67	67	
Córdoba.	15	3	3	7	3	1	11	20	23	1	47	1	2	21	43	81	81	
Coruña (La).	*	3	3	1	2	3	7	5	6	2	99	8	2	6	27	46	105	
Cuenca.	3	3	3	1	10	2	2	2	24	2	43	1	1	6	16	47	47	
Girona.	6	3	3	1	2	6	7	9	32	2	34	2	2	2	25	68	68	
Granada.	4	3	3	1	5	1	5	5	10	2	12	2	3	2	21	45	45	
Guadalajara.	6	3	3	1	1	1	1	1	15	1	31	2	2	12	21	21	21	
Guipúzcoa.	2	3	3	3	39	1	1	1	15	5	47	4	4	3	22	47	47	
Huelva.	3	3	3	1	2	2	2	1	17	11	57	3	3	4	11	16	48	
Huesca.	2	3	3	2	2	1	4	1	37	11	37	3	3	10	20	46	65	
Jádn.	14	1	2	2	2	1	4	1	17	2	22	2	2	2	19	28	76	
León.	7	3	3	1	1	1	7	2	24	2	33	2	2	2	11	16	65	
Lérida.	4	3	3	2	18	8	7	9	32	2	67	3	3	8	8	17	30	
Logroño.	1	3	3	1	10	3	2	2	15	2	67	2	2	8	22	20	61	
Lugo.	4	3	3	1	6	6	7	9	32	2	67	3	3	7	7	20	61	
Madrid.	4	3	3	1	52	27	23	14	33	5	151	15	19	73	107	130	130	
Málaga.	3	3	3	3	2	16	2	2	14	5	70	3	7	31	40	69	69	
Murcia.	8	3	3	4	8	11	7	7	6	6	71	2	2	6	22	41	68	
Navarra.	19	3	3	4	7	1	5	5	2	10	1	1	4	7	28	30	30	
Orense.	8	3	3	3	1	1	1	1	11	2	38	4	4	7	9	20	65	
Oviedo.	*	3	3	1	8	1	1	1	15	1	19	3	3	3	13	20	61	
Palencia.	7	3	3	1	8	1	39	9	27	3	128	4	4	9	40	50	61	
Pontevedra.	3	3	3	1	12	3	3	3	13	2	22	2	2	2	29	27	115	
Salamanca.	10	3	3	1	1	6	1	1	3	3	75	2	2	6	23	63	63	
Santander.	7	3	3	1	1	1	1	1	3	3	31	2	2	6	16	25	33	
Segovia.	*	3	3	4	4	3	2	2	6	4	58	1	1	2	13	25	34	
Sevilla.	13	3	3	4	11	49	1	3	6	6	99	5	5	2	20	37	61	
Soria.	*	3	3	12	8	1	10	3	12	1	24	2	2	1	13	14	30	
Tarragona.	5	3	3	1	8	1	3	7	13	2	12	7	7	6	14	24	79	
Teruel.	1	3	3	1	20	2	3	9	35	2	30	2	2	2	12	27	27	
Toledo.	4	3	3	1	6	6	3	4	8	4	30	4	4	9	22	32	69	
Valladolid.	13	3	2	18	33	1	2	2	11	47	101	4	4	9	37	70	160	
Vizcaya.	2	3	2	1	6	6	3	3	8	8	28	3	3	10	12	31	80	
Zamora.	3	3	1	24	2	4	4	3	10	15	32	3	3	7	12	20	31	
Zaragoza.	3	3	2	24	2	4	4	6	19	34	3	11	31	35	49	49	49	
TOTAL.....	289	1	77	184	639	29	311	317	974	1	151	2.331	180	407	1.008	1.547	3.207	

## P U B L I C A Y B E L L A S A R T E S

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Marzo de 1916.

## FUNCIONES POR

19 Enfermedades crónicas del corazón.	20 Bronquitis aguda.	21 Bronquitis crónica.	22 Neumonía.	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tuberculosis).	24 Aneurismas del estomago (excepción al cáncer).	25 Diarréa y enteritis (enteritis de los niños).	26 Apendicitis y úlcera.	27 Hernia, obstrucciones intestinales.	28 Cirrosis del hígado.	29 Nefritis aguda y renal de Bright.	30 Tumores no oncológicos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	31 Ginecomastia primaria (diablos, periconitis, fibrosis puerperal).	32 Otros accidentes pluripercales.	33 Debilidad cardíaca y violación de conformación.	34 Sensibilidad.	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	36 Sulfurios.	37 Otras enfermedades.	38 Enfermedades de los ojos y mal de oídos.	39 TOTAL
11	19	7	9	22	7	2	2	10	3	1	1	2	2	12	2	31	6	203		
45	75	23	13	38	6	26	2	7	7	12	4	24	40	1	91	20	586			
78	46	32	31	95	9	38	2	10	7	1	1	39	57	2	151	6	933			
67	50	20	22	50	3	41	2	12	2	12	3	22	60	2	126	14	726			
35	47	9	17	32	4	18	1	15	6	28	4	8	77	5	75	21	449			
106	83	13	16	58	15	76	1	15	1	15	5	2	36	9	173	20	1.057			
55	48	12	16	22	1	3	2	15	4	28	4	2	39	2	77	14	445			
272	79	46	163	219	15	53	1	13	6	11	5	5	55	1	386	45	2.345			
67	99	34	18	61	6	41	1	1	1	1	1	1	47	1	163	63	829			
85	15	29	64	64	6	51	1	6	6	27	1	1	35	1	176	23	913			
126	41	14	30	124	5	68	1	1	1	13	1	1	29	3	101	40	1.066			
39	12	5	29	36	7	65	1	1	1	13	1	1	29	1	111	11	543			
46	43	32	10	36	2	11	1	1	1	13	1	1	29	3	132	31	852			
53	89	19	22	64	2	52	1	1	1	13	1	1	29	1	163	21	1.043			
113	79	20	34	81	9	53	1	1	1	13	1	1	29	1	175	8	1.422			
116	118	98	35	92	16	53	1	1	1	13	1	1	29	1	95	11	595			
31	72	6	18	38	8	36	1	1	1	13	1	1	29	1	87	11	594			
116	105	26	44	50	9	57	1	1	1	13	1	1	29	1	175	20	1.023			
30	45	18	9	32	8	12	1	1	1	13	1	1	29	1	83	22	458			
31	16	15	27	41	5	40	1	1	1	13	1	1	29	1	91	6	369			
68	31	11	23	32	5	40	1	1	1	13	1	1	29	1	85	6	603			
40	51	12	9	32	5	11	1	1	1	13	1	1	29	1	143	3	439			
78	143	42	40	91	14	73	1	10	1	13	1	1	29	1	228	28	1.251			
68	80	33	49	59	10	40	1	10	2	13	1	1	29	1	111	37	835			
56	32	18	22	68	6	57	1	10	2	13	1	1	29	1	71	14	561			
28	34	16	7	38	1	5	1	10	2	13	1	1	29	1	69	7	365			
89	117	71	82	67	14	52	1	10	2	13	1	1	29	1	138	46	1.169			
163	199	78	57	228	16	68	1	20	2	13	1	1	29	1	343	23	2.083			
141	62	14	42	54	12	51	1	20	2	13	1	1	29	1	1087	9	1.087			
84	75	44	62	81	10	36	1	20	2	13	1	1	29	1	208	21	1.122			
55	31	17	14	43	8	21	1	20	2	13	1	1	29	1	104	3	534			
111	101	85	45	68	20	30	1	20	2	13	1	1	29	1	142	31	912			
211	117	49	61	106	10	44	1	20	2	13	1	1	29	1	210	37	1.491			
28	45	20	16	35	4	34	1	20	2	13	1	1	29	1	60	17	478			
111	54	68	34	88	15	35	1	20	2	13	1	1	29	1	170	18	1.048			
62	61	17	12	54	3	36	1	20	2	13	1	1	29	1	116	21	652			
59	39	25	24	64	2	21	1	20	2	13	1	1	29	1	107	14	611			
33	35	8	12	19	5	11	1	20	2	13	1	1	29	1	53	5	333			
143	103	33	49	110	9	72	1	20	2	13	1	1	29	1	256	37	1.443			
16	39	8	5	28	2	12	1	20	2	13	1	1	29	1	71	18	366			
81	29	21	20	58	5	18	1	20	2	13	1	1	29	1	71	7	601			
28	40	21	16	56	3	20	1	20	2	13	1	1	29	1	93	24	519			
61	92	18	8	68	10	47	1	20	2	13	1	1	29	1	169	11	875			
162	79	43	59	156	13	35	1	20	2	13	1	1	29	1	291	29	1.589			
53	67	9	15	41	8	24	1	20	2	13	1	1	29	1	101	19	751			
43	50	28	47	141	9	49	1	20	2	13	1	1	29	1	108	30	610			
42	55	13	18	36	4	29	1	20	2	13	1	1	29	1	191	10	394			
68	78	82	20	100	4	29	1	20	2	13	1	1	29	1	169	5	40.970			
3.783	3.220	1.333	1.498	3.309	358	1.746	37	262	262	977	51	142	127	1.619	2.224	479	72	6.817	1.001	

## BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de 12 gallinas de diferentes piumas, dos pollitos jabaos y una pava, que en la noche del 7 al 8 del actual fueron sustraídos del gallinero del corral del cortijo Olivar de Bretón, de este término, cuyas aves pertenecen al vecino de esta capital Cosme Rey, averiguándose también quién sea el autor ó autores de la sustracción, dándose cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo.

Badajoz, 10 de Junio de 1916.—El Juez, Francisco Alcántara.

JO—7545

## BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Miguel Estrada y Marzá contra D.<sup>a</sup> María Josefa Anglasei y Buxeras, sobre pago de 20.000 pesetas por capital á que ha quedado hoy reducida la deuda, en un principio reclamada, intereses al 6 por 100 anual desde 10 de Enero último, y las costas, se hace saber:

Que se saca á pública subasta por segunda vez, por el 75 por 100 del tipo de valoración, y por término de veinte días, aquella heredad, conocida por Castell, sita en el término de Castellví de Rosanes, partido de San Felíu de Llobregat, compuesta de unas ruinas de un antiguo castillo, de una casa de labranza en mal estado, una capilla, con sus tierras de viña, yermo y bosque, de extensión en junta unas 100 mojadas de tierra, equivalentes á 48 hectáreas 96 áreas; lindante á Oriente, con Juan Ros de Molins, mediante mojones y con tierras del manso Cardona; á Modiodia, con la heredad Xaudre y parte con Teresa Serra; á Poniente con Pedro Xibert, Diego Amat y José Suñol, y á Cierzo, con la heredad Pastaller, con José Domenech, Cayetano Arañó, Lorenzo Oller y Manuel Font; valorada por las partes en 90.000 pesetas, á deducir cargas preferentes.

El remate tendrá lugar el día 20 del próximo Juicio, á las doce, en el local de esto Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), entrando, Salón de San Juan, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admita á postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, 6 sea el 75 por 100 de la cantidad de 90.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-

cretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 2 de Junio de 1916.—Rafael Claveria.

X—1821

## CALATAYUD

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, compareceré auto la misma, el día 28 de Junio próximo, á las diez de la mañana, el procesado Luis Pérez Carbonero, de diecinueve años, soltero, barbero, hijo de Esteban y Dominga, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alfonso VI, números 5 y 7, bajo, al objeto de hacerle aplicación de la ley de Condena condicional, en virtud de sumario seguido contra él mismo por estafa, y bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, expido en Calatayud á 31 de Mayo de 1916.—José María Cros.—El Secretario, Pascual Burillo.

JO—7499

## CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que detalla á esta continuación, los cuales han sido hurtados la noche del 2 del actual del sitio denominado prado de la cerca, del término de Escarabajosa, de la propiedad de D. Emilio Bullido y Polonio Diaz, vecinos de dicho pueblo, poniéndoles á disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Una mula de once años de edad, de un metro 50 centímetros de alzada, marcada en el cuello con C + b, y en la nalga derecha con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, y lunares largos en los costillares.

Un caballo castrado, de cuatro años, de un metro 45 centímetros de alzada, estrellado, calzado de las cuatro extremidades y marcado con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Cebreros á 8 de Junio de 1916.—Miguel Pascual González.—Eladio Garrido.

JO—7557

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre devolución de la fianza, por valor total de 6.000 pesetas, que constituyó para garantir el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad, D. Pascual Aragón y Carsí, cuyas funciones desempeñó en los Registros de Chelva, San Mateo, Metrín y últimamente en el de esta villa y su partido, está acordado anunciar la solicitud de tal devolución de fianza por medio de estos terceros edictos, que se insertarán de oficio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y

de los en que desempeñó su cargo de Registrador el mencionado causante, para que en el plazo de tres meses, á contar desde su publicación en referidos periódicos oficiales, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro de expresado plazo.

Colmenar Viejo, 9 de Junio de 1916.—El Secretario, Joaquín de Heredia.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acacio Charrín y Martín-Veña.

JO—7475

## CORDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, dentro del quinto día á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Valencia, á Antonio Campaña, vecino que fué de Andújar, y según noticias hoy es de Valencia, para que comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en sumario que se instruye por hurtos de caballerías, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido individuo.

Dado en Córdoba á 12 de Junio de 1916.—El Juez, Mariano González.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—7558

## CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Ramón de Cárdenas y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y en causa que instruyo sobre falsedad de un documento privado, se cita á D.<sup>a</sup> Regla González Cebada, vecina de Almería, mayor de edad, esposa de D. Juan González Tocino, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentre para prestar declaración en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Chiclana de la Frontera á 9 de Junio de 1916.—El Juez, Ramón de Cárdenas.

JO—7484

## ENGUERA

D. Francisco Crespo Estévez, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.<sup>a</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Marco Carballo, hijo de José y de María, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Tocina (Sevilla), vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser nuevamente reducido á prisión en el sumario que se le siguió bajo el número 83 del pasado año de 1915, sobre robo, pues en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición en las Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Enguera á 12 de Junio de 1916.—Francisco Crespo.—P. S. M., Anacleto Fernández.

JO—7559

## FERROL

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hago saber: Que en la noche del día 3 del actual le fué sustraída á D. Mario Ortiz una cubierta de cinc que tenía colocada sobre un gallinero que tiene detrás de su casa, situada en el lugar del Alto del Castaño, de la parroquia de San Martín de Jubia; lo que se hace público á fin de que las personas que tengan conocimiento de la sustracción y el paradero del indicado cinc, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Ferrol á 10 de Junio de 1916.  
El Juez, Eduardo Fraile.—El Secretario.  
JO—7560

## JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, propia de José Montoro Carrillo, vecino de esta capital, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

## Seña de la caballería.

Un mulo castaño claro, de quince años, marca, romo en la nalga derecha y parte interior, un lunar más claro en las rodillas, dos lunares más claros en la frente, tiene una berruga, los párpados medio blancos y picado de la cruz.

Dado en Jaén á 12 de Junio de 1916.—  
José James.—El Secretario, Casimiro Carrasco.  
JO—7565

## LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro, cuyas señas al final se expresarán, propio de Antonio Torres Garrido, vecino de Montemayor, hurtado en la noche del día 31 de Mayo próximo pasado, de una finca nombrada Plantanar del Duque, término de dicha villa, donde se encontraba pastando; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaran en el acto su legítima adquisición.

## Señas.

Un burro cerrado, rucio oscuro, de regular alzada y con hierro en forma de cruz en la tabla izquierda del cuadro.

La Rambla, 9 de Junio de 1916.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.  
JO—7491

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se ha estimado la denuncia formulada á nombre de doña María Raby, viuda de Damay, con arreglo al procedimiento establecido en el Código de Comercio, libro I, título 12, sección segunda, por burto ó extravío de los siguientes valores públicos:

Dos títulos de la Deuda perpetua española al 4 por 100 exterior, estampillada, serie A, números trece mil cuatrocientos setenta y cinco (13.475) y cincuenta mil

ochocientos ochenta y uno (50.881), de valor de 1.000 pesetas cada uno.

Por la expresada providencia se ha acordado publicar la denuncia formulada por la D.ª María Raby en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta Corte, como se verifica por medio del presente, señalando un término de doce días, á contar desde la última inserción, para que pueda comparecer el tenedor ó tenedores de los títulos de que se trata ante este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento de paráles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1916.—  
Tomás Forns.—El Secretario, Antonio Aguilar.  
X—1325

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D.ª Ana Spotorno y Biernet, hoy sus herederos ó representantes de sus derechos, sobre secuestro, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena el día 21 de Julio próximo, á las once de su mañana, por el precio de 40.000 pesetas, la siguiente

**Finca.**—Una casa en Cartagena, calle de Jara, números 29 y 31, que consta de planta baja, principal y segundo y un pequeño patio; no consta la medida superficial de su solar, linda al Este ó frente, la calle de Jara, adonde saca dos puertas, y además casa de herederos de doña María Jadea Luna, antes de D. José María Tapias; á Oeste ó espalda, callejón de Bretán, donde también saca puertas; Sur ó izquierda, entrando, la casa de citados herederos y el templo parroquial de Santa María de Gracia, y Norte ó derecha, con la casa do D. Hipólito Carmona, hoy sus herederos, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que si hubiere dos ó más posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que se deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 13 de Junio de 1916.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles.  
X—1323

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de un hombre cuya filiación se ignora, se cita al pariente más allegado á dicho individuo, que falleció en la Pradera de San Isidro en la tarde del 15 de Mayo último, para que

comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, Moya.  
JO—7579

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D.ª Ana Spotorno y Biernet, hoy sus herederos ó representantes de sus derechos, sobre secuestro, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin subjeción á tipo, una finca, valorada en 220.000 pesetas, consistente en un edificio-mercado, titulado de la Merced, sito en la ciudad de Cartagena, y su plaza de la Merced ó de la Constitución, sin número de orden de población, y en la calle de San Roque, con puerta á la plaza de los Caballos, teniendo su fachada principal á la citada plaza de la Merced.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y en la del de Cartagena, el día 19 de Julio próximo, á las once de su mañana, previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que se deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Secretario, Guillermo Pérez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.  
X—1319

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Holgado y Carmona, sobre secuestro y posesión interina de inmuebles, se sacan á la venta en pública subasta, por término de quince días, las fincas siguientes:

Una casa en la ciudad de Puerto de Santa María, calle del Pagador, número 9 moderna y 29 antiguo, compuesta de dos cuerpos de altura, de fábrica mixta, cuya medida superficial se desconoce.

Otra casa en la misma ciudad y su calle de la Zarza, número 39 antiguo y 50 moderno, compuesta de dos pisos de fábrica antigua, cuya medida superficial se desconoce.

Otra casa en la propia ciudad, calle de la Zarza, número 40 antiguo y 48 moderno, de dos cuerpos de altura, ignorándose cuál sea su medida superficial, y

Otra casa en la misma ciudad, calle de la Arena, número 3 antiguo y 6 moderno, compuesta de un solo piso de altura, y ocupa una superficie de 591 y media varas.

Dicha subasta que será doble y simultánea, tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Puerto de Santa María, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo de la venta será: para la primera finca, de 9.000 pesetas; para la segunda, de 9.000 pesetas; para la tercera, de 8.000 pesetas, y para la cuarta, de 10.000 pesetas;

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta, el 19 por 100 efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos;

3.<sup>a</sup> Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate deberá hacerse á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo;

4.<sup>a</sup> Las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, originaria de los indicados autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desvirtuar á su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las propias fincas, supuestos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunas cesiones.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—Adolfo Sastre.—Ante mí, Licenciado. Luis Moreno. X—1822

#### MADRID-UNIVERSIDAD

D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente oficio, llamo y emplazo á José María Cebrián T., natural de Navarras, hijo de José y Jimena, de 25 años, soltero, vecino de Madrid, que habita en el paraje del Puente de Toledo, y últimamente dicha en el camino del Hospital Milán, número 12, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publicó en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado en la causa que contra él mismo se instruyó por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas

señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—José Manuel Puebla.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—7580

D. José Manuel Puebla Aguirre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente oficio, llamo y emplazo á Joaquín Jiménez Frías, hijo de Juan y Encarnación, natural de Campos (Brasil), soltero, tejedor, de diecinueve años, domiciliado últimamente en el Barrio de las Barracas, Almoradí (Alicante), procesado por estafa y en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad y llevar á efecto aquella en esta Cárcel, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeldé y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás afluencias se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—José Manuel Puebla.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez. JO—7503

#### MANCHA REAL

D. Angel de Terres Cobo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un burro, proprio del vecino de esta villa, Andrés Moreno Morillas, cuyas señas al final se expresan, que fué sustraído en la madrugada del 9 de los corrientes del sitio Las Lorenzas, término de esta villa; y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con la persona y personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 44 del año 1916.

#### Señas de la caballería.

Burro, raza española, edad ocho años, capa ruivo claro, alzada 1,34 metros, y en la nalga izquierda la marca de la Sociedad de seguros La Agrícola Española, consistente en una berradura, y en el centro de ella E-1.

Dado en Mancha Real á 10 de Junio de 1916.—El Juez, Angel de Terres Cobo. P. S. M., Miguel Láñover. JO—7505

#### PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la caballería que más adelante se señalará, la cual fué sustraída la noche 22 al 23 de Mayo último, del prado de la Horma, en término de Zapardiel de la Cañada, á la vecina del mismo pueblo Juliana Hernández Orgaz, poniéndola,

caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

#### Señas de la caballería.

Una yegua de seis años de edad, alzada 1,32 metros, capa torda, raza española, con el hierro que utiliza la compañía del Fénix Agrícola, en la cual se habla asegurada.

Piedrahita, 9 de Junio de 1916.—Alfonso Barrios Simón.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—7511

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á José Pérez Ríos, que dijo habitar en la Línea de la Concepción, en la calle del Clavel, y el dia 2 de Mayo último viajó en ferrocarril sin billete desde San Fernando á Puerto Real, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oido en sumario que instruyo por estafa, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 9 de Junio de 1916.—Fernando Badía.—El Secretario, Manuel Pozanco. JO—7514

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de cuatro arrobas de lana en tres sacos de harina marcados H. B.

Tres sacos de botellas marcados por la fábrica de ellas J. B.

Once sacos vacíos, marcados J. B.

Dos litigios de carreros.

Un saco con un poco de cisco.

Robado todo ello la noche del 5 al 6 de los corrientes, del cortijo Cabeza Alcaide, de este término municipal, que labra el vecino de esta ciudad D. Hermenegildo Díez, y á la detención del autor ó autores de la sustracción, persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican la legítima adquisición, pues así lo ha acordado en sumario que instruyo con el número 55 del corriente año, por el referido hecho.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Junio de 1916.—Tomás Mendigutía.

JO—7517

#### ZARAGOZA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, dictada en ejecutoria de causa seguida contra Ricardo Artalejo Fernández, sobre estafa, se hace saber á dicho ponendo que, por auto de 3 de Abril del año actual, dictado por la Exma. Audiencia Territorial de esta capital, se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo en dicha causa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho ponendo haya delinquido, lo que se le hace saber conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 17 de Marzo de 1908 sobre aplicación de la condena condicional.

Zaragoza, 6 de Junio de 1916.—El Secretario, Eusebio Huérfano. JO—7528